



Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2016

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:15 once horas con 15 quince minutos del día 16 dieciséis de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Décima Tercera (XIII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2016; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
4. Análisis y votación de **30 treinta proyectos** de sentencia;
5. Asuntos Varios;
6. Informe de la Presidencia; y
7. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **14 catorce Recursos, 7 siete de Reclamación y 7 siete de apelación**, conforme al listado que fue previamente



Tribunal
de lo Administrativo

distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 4 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **30 treinta Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACION 1339/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 271/2015 Promovido por Jorge Ramón Muñoz Reyes, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado y otro, **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto, porque en el caso particular, aunque se refleja un criterio contrario en la Sala de origen porque el que sigue se concede la medida cautelar y es el mismo caso hipotético, yo creo que en el caso de estudio, se reúnen los requisitos que prevé el artículo 67 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, para la concesión de la medida, sobre todo porque existe un aspecto que aquí siempre ha quedado en el olvido, un tema fundamental para la medida cautelar, es el análisis provisional que tiene que hacerse, sobre los daños y perjuicios que pueden considerarse **como irreparables con el resultado de la sentencia, y este es un caso**



Tribunal
de lo Administrativo

tipico donde de negarse la medida cautelar los daños y perjuicios resultan irreparables, además de que si tiene interés jurídico.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **1339/2015**.

RECLAMACION 1367/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 308/2015, Promovido por el C. Ernesto Origel Hernández, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado y otra, **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto, por las razones expresadas en el proyecto inmediato anterior, y sería para el efecto de confirmar la Medida Cautelar que otorgó la Segunda Sala.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **1367/2015**.



RECLAMACION 1369/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 292/2015 Promovido por "ASADC INGENIERIA", S.A. DE C.V., en contra del Ayuntamiento de Acatlán Jalisco y otros, Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- **El presente proyecto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

RECLAMACION 1429/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 971/2015 Promovido por Luis Ernesto Munguía González como Regidor de Puerto Vallarta, Jalisco, en contra de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea 064 en Puerto Vallarta Jalisco y otro de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado; Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del Proyecto (ponente).

En uso de la voz **Magistrado Horacio León Hernández:** Antes de emitir mi voto tengo dos consideraciones, la fundamentación, en el reenvío, en la fundamentación de la medida cautelar, solicitada se invoca al 66, que establece un supuesto muy distinto que es la suspensión de plano, que no tiene nada que ver con el tema concreto, y en relación con la garantía, en mi opinión pues la legislación aplicable es el Código Fiscal del Estado y se debe de agregar la reforma en ese sentido, en el que establece en el bis del 69, que debe ser garantizado ante la propia autoridad, que es actora, tengo esos dos puntos.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto, porque el auto que se impugna es del 5 de noviembre del año 2014 y el recurso se presenta el 9 de diciembre de 2014 y se provee el 6 de agosto del año 2015, por lo que es indudable que operó la caducidad incluso,



Tribunal
de lo Administrativo

me atrevo a decir, que tal vez en los autos haya también caducidad de la instancia, por el tiempo que tardo en proveerse ese escrito, no creo que hayan existido más escritos que se hubieran acordado y se hubiese dejado hasta el 6 de agosto, porque de lo que estamos votando hasta ahorita, todos los autos que han sido materia de impugnación tienen fecha del 6 de agosto del 2015, por eso mi voto en contra.

Lo anterior con fundamento en el artículo 29 Bis del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco y el precepto 2 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, mismos que establecen el siguiente tenor :

"...29 bis.- La caducidad de la instancia operará de pleno derecho, cualquiera que sea el estado del juicio, desde la notificación del primer auto que se dicte en el mismo hasta antes de la citación para sentencia, si transcurridos ciento ochenta días naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial no hubiere promoción de alguna de las partes tendiente a la prosecución del procedimiento. Los efectos y formas de su declaración se sujetarán a las normas siguientes:

I. La caducidad de la instancia es de orden público y opera por el sólo transcurso del tiempo antes señalado;

II. La caducidad extingue el proceso y deja sin efecto los actos procesales, pero no la acción, ni el derecho sustantivo alegado, salvo que por el transcurso del tiempo éstos ya se encuentren extinguidos; en consecuencia se podrá iniciar un nuevo juicio, sin perjuicio de lo dispuesto en la parte final de la fracción V de este artículo;

III. La caducidad de la primera instancia convierte en ineficaces las actuaciones del juicio, restablece las cosas al estado que guardaban antes de la presentación de la demanda y deja sin efecto los embargos preventivos y medidas cautelares decretados. Se exceptúan de la ineficacia susodicha las resoluciones firmes que existan dictadas sobre competencia, litispendencia, conexidad, personalidad y capacidad de los litigantes, que regirán en el juicio ulterior si se promoviere;

IV. La caducidad de la segunda instancia deja firmes las resoluciones apeladas. Así lo declarará el tribunal de apelación;

V. La caducidad de los incidentes se causa por el transcurso de noventa días naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial, sin promoción tendiente a la prosecución del procedimiento incidental, la declaración respectiva sólo afectará a las actuaciones del incidente sin abarcar las de la instancia principal cuando haya quedado en suspenso ésta por la admisión de aquél, en caso contrario afectará también ésta, siempre y cuando haya transcurrido el lapso de tiempo señalado en el párrafo primero de este artículo;

VI. Para los efectos previstos por el artículo que regula la interrupción de la prescripción, se equipara a la desestimación de la demanda la declaración de caducidad del proceso;

VII. No tiene lugar la declaración de caducidad:

a) En los juicios universales de concursos y sucesiones, pero si en los juicios con ellos relacionados que se tramiten acumulada o independientemente, que de aquéllos surjan o por ellos se motiven;

b) En las actuaciones de jurisdicción voluntaria;

c) En los juicios de alimentos y en los de divorcio; y

d) En los juicios seguidos ante la justicia de paz;

VIII. El término de caducidad se interrumpirá por la sola presentación por cualquiera de las partes, de promoción que tienda a dar continuidad al juicio;

IX. Contra la resolución que declare la caducidad procede el recurso de apelación con efectos suspensivos, y la que lo niegue no admite recurso, y

Jesús...



Tribunal
de lo Administrativo

X. Las costas serán a cargo del actor; pero serán compensables con las que corran a cargo del demandado en los casos previstos por la ley y además en aquellos en que opusiere reconvencción, compensación, nulidad y, en general, las excepciones que tiendan a variar la situación jurídica que privaba entre las partes antes de la presentación de la demanda..."

"... 2.- El objeto de esta ley es promover y regular los métodos alternos para la prevención y en su caso la solución de conflictos, la reglamentación de organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen los prestadores de dichos servicios..."

Huelga indicar que sirve de apoyo la Contradicción de Tesis número 2a./J. 4/2015 (10a.) que entró en vigor el 16 de febrero el año que cursa, que aparece bajo la voz "...**Caducidad de la instancia prevista en los Códigos Procesales Civiles de los Estados de Jalisco, Chiapas y Nuevo León, es aplicada de manera supletoria a las Leyes de Justicia Administrativa que reglamentan el Juicio Contencioso Administrativo.**

Esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a./J. 34/2013 (10a.) (*), ha establecido que la supletoriedad de un ordenamiento legal sólo opera cuando se reúnen los siguientes requisitos: a) El ordenamiento legal a suplir establezca expresamente esa posibilidad, indicando la ley o normas que pueden aplicarse supletoriamente o que un ordenamiento prevea que aplica, total o parcialmente, de manera supletoria a otros ordenamientos; asimismo, cuando el legislador disponga en una ley que determinado ordenamiento debe entenderse supletorio de otros ordenamientos, ya sea total o parcialmente; b) La ley a suplir no contemple la institución o las cuestiones jurídicas que pretenden aplicarse supletoriamente o, aun estableciéndolas, no las desarrolle o las regule de manera deficiente; c) La omisión o vacío legislativo haga necesaria la aplicación supletoria de normas para solucionar la controversia o el problema jurídico planteado, sin que sea válido atender a cuestiones jurídicas que el legislador no tuvo intención de fijar en la ley a suplir; y, d) Las normas aplicables supletoriamente no contradicen el ordenamiento legal a suplir, sino que sean congruentes con sus principios y con las bases que rigen específicamente la institución de que se trate. En el caso se reúnen todos y cada uno de los requisitos necesarios para la supletoriedad de la ley, toda vez que si bien se trata de diferentes legislaciones de distintos Estados, como lo son la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el Código de Procedimientos Civiles de esa entidad; la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, el Código de Procedimientos Civiles de esa entidad; y, el Código Procesal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León y el Código de Procedimientos Civiles de dicha entidad; lo cierto es que dichas leyes de justicia administrativa local tienen en común que permiten expresamente la posibilidad, a falta de disposición expresa, y en cuanto no se oponga a lo prescrito en tales leyes, la aplicación supletoria de los respectivos Códigos de Procedimientos Civiles de los Estados. Por otra parte, en los términos de la jurisprudencia referida, la aplicación supletoria de una norma no puede condicionarse a que proceda sólo en aquellos casos en los que la ley a suplir prevea de forma expresa la figura jurídica a suplirse, ya que dicha interpretación puede tener como consecuencia delimitar la finalidad que persigue dicha institución, que es auxiliar al juzgador en su función aplicadora de la ley para resolver las controversias que se le someten a su consideración..." Por eso mi voto

en contra. C.P. 44657 · Guadalajara, Jal. · Tel./Fax.: (33) 3648-1670 y 3648-1679 · e-mail: tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **1429/2015**.

RECLAMACION 90/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1275/2015 Promovido por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco en contra de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea 093 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco y otra **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **En contra del proyecto, por la causa que comenta el Magistrado Armando García Estrada, no por el contenido del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra de lo propuesto, porque la discusión no estriba en cual es la competencia que tiene este Tribunal, esa es per se por disposición Constitucional o por antonomasia, el tema es que el origen como sucede en todos lados los actos administrativos voy a tratar de hacer un símil porque no soy experto en el tema administrativo, si la orden de clausura la decreta el Director de Inspección y Reglamentos y quien la ejecuta es el inspector, ahí se rompe el vinculo entre quien ordena y el que ejecuta? y desde luego como existe una autoridad ordenadora, nada más en este atípico asunto de los que Ustedes entienden que podemos sancionar lo que deciden en la jurisdicción ordinaria (Tribunal de Arbitraje y Escalafón y Salas de este Tribunal Administrativo del Estado), no se genera el supuesto de llamar a la autoridad ordenadora (artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado) y porque en los otros juicios sí?, este es típicamente un asunto administrativo para la mayoría. Competencia de este Tribunal, porque no integran la Litis llamando a la autoridad ordenadora? porque sin ella hasta donde yo se no podría haber ejecutado absolutamente nada la Secretaría de Planeación y menos el**

Jesus Garcia 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

Ejecutor Fiscal porque quien ordena es una autoridad jurisdiccional que en estos juicios no se aplica el artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa?, porque aquí el tema es que el sesgo que se pretende es que se desconoce la Autoridad Ordenadora para no llamarlas, no es un tema de competencia, es un tema concreto de Jurisdicción donde nosotros no tenemos la potestad para juzgar la legalidad de sanciones procesales de ninguna autoridad jurisdiccional conforme a la Constitución Federal y Estatal, esto es violación Constitucional (porque no aplican la Ley de Justicia Administrativa del Estado, cuando imponen sanciones), ya espero el resultado final que van a decir, es que el ejecutor no cumplió con legalidad y entonces se declara la nulidad de la multa impuesta por esta autoridad jurisdiccional? cuando la sanción la impone una Sala del Tribunal Administrativo del Estado si tenemos competencia?, porque ese radical cambio de criterio, olvidan donde existe la misma razón (multa derivada de una sanción procesal) debe darse la misma solución (si debemos conocer del juicio de nulidad) es el típico caso administrativo fiscal como lo razonan no?, ah pero es que aquí como es la Quinta Sala, ahí no?, pero es lo mismo, es una multa procesal como la que impone la Quinta Sala del Tribunal Administrativo, un Juez, es obvio considerar que no tenemos jurisdicción por no ser Ad Quem del Ad Quem (un dato esencial de una Alzada, es que sea superior jerárquico de la Autoridad emisora del acto impugnado), estoy en contra del proyecto, del auto de origen que estableció para negar la no admisión porque no es a futuro que tengamos nosotros aquí la jurisdicción para analizar esta demanda.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto (Ponente).

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el expediente Pleno **90/2016**.

RECLAMACION 93/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1277/2015 Promovido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea 093 y otra. Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba** resultando:

Jesus Garcia 2127 T. 3331030 Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido, a favor de revocar y de declarar fundados los agravios para admitir la demanda con excepción del citatorio en materia fiscal que alude la autoridad, precede a la notificación.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra de lo propuesto**, porque la discusión no está en cual es la competencia que tiene este Tribunal, esa es *per se* por disposición Constitucional o por antonomasia, el tema es que el origen como sucede en todos lados los actos administrativos voy a tratar de hacer un símil porque no soy experto en el tema administrativo, si la orden de clausura la decreta el Director de Inspección y Reglamentos y quien la ejecuta es el inspector, ahí se rompe el vínculo entre quien ordena y el que ejecuta? y desde luego como existe una autoridad ordenadora, nada más en este atípico asunto de los que Ustedes entienden que podemos sancionar lo que deciden en la jurisdicción ordinaria (Tribunal de Arbitraje y Escalafón y Salas de este Tribunal Administrativo del Estado), no se genera el supuesto de llamar a la autoridad ordenadora (artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado) y porque en los otros juicios si?, este es típicamente un asunto administrativo para la mayoría. Competencia de este Tribunal, porque no integran la Litis llamando a la autoridad ordenadora? porque sin ella hasta donde yo sé no podría haber ejecutado absolutamente nada la Secretaría de Planeación y menos el Ejecutor Fiscal porque quien ordena es una autoridad jurisdiccional que en estos juicios no se aplica el artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa?, porque aquí el tema es que el sesgo que se pretende es que se desconoce la Autoridad Ordenadora para no llamarlas, no es un tema de competencia, es un tema concreto de Jurisdicción donde nosotros no tenemos la potestad para juzgar la legalidad de sanciones procesales de ninguna autoridad jurisdiccional conforme a la Constitución Federal y Estatal, esto es violación Constitucional (porque no aplican la Ley de Justicia Administrativa del Estado, cuando imponen sanciones), ya espero el resultado final que van a decir, es que el ejecutor no cumplió con legalidad y entonces se declara la nulidad de la multa impuesta por esta autoridad jurisdiccional? cuando la sanción la impone una Sala del Tribunal Administrativo del Estado si tenemos competencia?, porque ese radical cambio de criterio, olvidan donde existe la misma razón (multa derivada de una sanción procesal) debe darse la misma solución (si debemos conocer del juicio de nulidad) es el típico caso administrativo fiscal como lo razonan no?, es una multa procesal como la que impone el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, un Juez, es obvio considerar que no tenemos jurisdicción por no ser Ad Quem del Ad Quem (un dato esencial de una Alzada, es que sea superior jerárquico de la Autoridad emisora del acto impugnado), estoy en contra del proyecto, del auto de origen que estableció para negar la no admisión porque no es a futuro que tengamos nosotros aquí la jurisdicción para analizar esta demanda.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.** · C.P. 44657 · Guadalajara Jal. · Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 · e-mail:tadmvo@taejal.org



MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el expediente Pleno **93/2016**.

RECLAMACION 94/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1069/2015 Promovido por Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en contra de Oficina de Recaudación Fiscal Foránea número 093 de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **94/2016**.



Tribunal
de lo Administrativo

Chantal Reynoso Vachez, en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otros. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1300/2015**.

RECLAMACION 1364/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 859/2015 Promovido por "Consortio Hogar de Occidente", S. A. de C. V., en contra del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y otra; **Ponente: Magistrado: Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del Proyecto, para **que en congruencia con lo que se manifiesta en la foja tres se requiera**

Jesus Garcia 2427 • C.P. 44037 • Guadalajara Jalisco • Tel. Fax: (33) 3648-1076 y 3648-1079 • E-mail: admin@tjajal.org



Tribunal
de lo Administrativo

al accionante para que acredite la existencia del acto o la solicitud elevada a la autoridad correspondiente para su expedición con el apercibimiento de que se desechara su demanda, en este caso, porque esa manifestación, esa propuesta si fuera el caso, manifestado bajo de decir verdad, de que el acto no conste documentalmente, que es distinto, a desconocer el acto, ello no exime de la obligación de recabarlos, es para los actos verbales, y nuestra Ley incurrió en ese tema desde su creación, no es una orden verbal, ni siquiera una multa y ya está hasta argumentando que no se notificó y los conceptos de nulidad entonces, no se puede admitir así de indefinido el planteamiento.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Mi voto sería dividido, estoy a favor de admitir, pero en contra de que no se admita la prueba sin antes requerir.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1364/2015**.

RECLAMACION 1380/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1205/2015 Promovido por el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en contra del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Con mi voto dividido, a favor de revocar para admitir y en contra de la admisión del citatorio, por considerar que se trata de un acto propio de la diligencia de notificación y aisladamente no es impugnabile. fundamentación y motivación con relación a la medida cautelar y de admitir como

autoridad a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas,



Tribunal
de lo Administrativo

porque no es la autoridad emisora de los actos impugnados, tampoco la invocación del artículo 38 de la Ley de Justicia con relación al apercibimiento a la autoridad para que produzca contestación.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto,** para confirmar, en los términos del artículo 67 fracción IV inciso "d" de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1380/2015.**

RECLAMACION 1422/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1036/2015 Promovido por Adriana Lorena Gutiérrez Arechiga, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y otras **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto, para desechar porque el artículo 128 de la Ley del Sistema no es aplicable como lo dijo la Sala.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del proyecto.**

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel./Fax.: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: admtribo@taejal.org



MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto, para confirmar.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el expediente Pleno **1422/2015**, a efecto de confirmar la resolución de origen con el voto diferenciado del Magistrado Horacio León Hernández.

RECLAMACION 1424/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1516/2015 Promovido por la C. Verónica Nasaria González Vázquez, en contra de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea numero 026 de Chapala, Jalisco Dependiente de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto dividido, a favor de revocar para admitir la demanda, pero en contra de no admitir en relación con el cambio de depositarios, porque es de esos actos del procedimiento administrativo de ejecución, que generan un daño de difícil reparación porque afecta la totalidad de las cuentas bancarias, inversiones y en uno mas hasta el salario, que llega a juicio en su carácter de Regidora, situación que es precisamente la excepción que prevé la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con relación a los actos del procedimiento administrativo de ejecución, por supuesto que es un acto omisible y en congruencia con esto, también en contra de que se diga la medida cautelar, que para que no se inicie el procedimiento, esta mas que iniciado y avanzado, ósea que no se consideró esa particularidad y por eso estoy en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: Aquí la cuestión es de que se señala de manera genérica de parte del actuario la cuenta bancaria, pero para que pueda trabarse el embargo se tiene que señalar el numero de cuentas y que bancos, eso no se señala, y si requerimos en un momento dado al actor, entonces le vamos a hacer el trabajo a la autoridad, porque el nos tendría que señalar que cuentas de banco tiene, la autoridad va a decir, ah si, precisamente esas. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero en otro ya se refiere a su salario, ya no hay mayor necesidad de especificar cual salario.



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Mi voto dividido en el mismo sentido que el Magistrado Horacio León Hernández.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto, para confirmar los términos del artículo 67 fracción IV inciso "d" de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría**, el expediente **1424/2015**.

RECLAMACION 66/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1387/2015 Promovido por el C. José de Jesús Corpus Rizo, en contra del Director General Jurídico de la Secretaría de Movilidad del Estado y otra, Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad**, el expediente **66/2016**.



RECLAMACION 67/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1605/2015 Promovido por el C. Jair Damour Javalera Yllanes, en contra de la Secretaria de Movilidad del Estado y otra, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del Proyecto, porque si bien es fundado lo establecido por el recurrente en el sentido de que, en cuanto al requisito de la demanda para el acreditamiento de los actos impugnados trae una impresión de pantalla y además hace una descripción detallada de las mismas, no como el reenvío lo señala genéricamente, acredita los actos mediante algún elemento de prueba, es una parte, pero también conforme al artículo 4 de la Ley de Justicia Administrativa, es menester de quienes intervengan en juicio acrediten el interés jurídico, en este caso, lo necesario para admitir una demanda, y aquí en mi opinión debe requerirse al actor por esa cuestión, toda vez que la impresión de pantalla, solo establece la descripción de infracciones, recargos, periodo, fecha de realización, descripción de acuerdo a la aplicación de la Ley, pero entre los elementos que aquí se dice la vinculación con el actor y su interés en el caso concreto, no hay absolutamente ningún otro dato, yo no creo que la autoridad deba suplir en su contestación ese elemento del interés jurídico si esta en el padrón, aquí esta su tarjeta de circulación, aquí está la copia de su factura, para que se actualice porque además no estoy de acuerdo en que la regla del Contencioso Administrativo Federal, si se prevé que en la contestación, se den a conocer los documentos que acrediten la existencia del acto, porque dicha disposición no existe en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto (Ponente). • C.P. 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@tcejjal.org



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría**, el expediente **67/2016**

RECLAMACION 70/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1515/2015 Promovido por la C. Marcela Serratos López, Regidora del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco en contra de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea numero 026 de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto, para confirmar en los términos del artículo 67 fracción IV inciso "d" de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría**, el expediente **70/2016**

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACION 1134/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 101/2013 Promovido por Juan Jesús García 2427 · C.P. 44657 · Guadalajara Jal. · Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 · e-mail:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

Antonio Pérez Valdez, en contra del H. Ayuntamiento de Gómez Farías,
Jalisco, Ponente: **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

DISCUSION EN EL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Si hay apercibimiento Magistrado?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: No está ni admitida la prueba, para acabar pronto, fíjate lo que dice en relación a la prueba, donde tienen contestando la demanda, en lugar de decir, en relación la prueba testimonial que se va desahogar, en tal lugar, se admite, lo que dice, que este es un tema recurrente en muchos autos, para la integración de las testimoniales, dado que los testigos a examinarse residen fuera del lugar en que se encuentra este Tribunal, en los términos del artículo 368, córrase traslado a los interrogatorios a la parte actora, para que en el término de tres días, presente las repreguntas, apercibido que de no, perderá su derecho, así dice, en el primer auto. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no hay un enunciado que diga se admite. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: se tiene en tiempo y forma contestando la demanda, y luego en el segundo párrafo dice, por estar a lo dispuesto y no ser contrarias a la moral, se admiten las pruebas documentales, humanas, presuncional, actuaciones, y luego, la numero cinco testimonial, teniéndose por desahogada desde este momento, aquí dice literal, yo te digo literal lo que dicen los autos, y luego dice, en un auto del 12 de marzo de 2015, que una vez que revisaron y que la parte actora no formulo las repreguntas, que le fueron solicitadas, fíjate bien, para las pruebas dos y cinco, aquí ya incluyen la cinco, que esa no se desahoga fuera de aquí porque los testigos viven aquí en la jurisdicción del Tribunal, y en el acuerdo que dictan del 12 de marzo, incluyen, en relación a las pruebas dos y cinco, la cinco se desahoga aquí, aquí esta desahogada, en actuaciones, aquí en el Tribunal, pero bueno dice en relación a la prueba dos y cinco, se ordena girar atento exhorto al juez mixto de Sayula Jalisco, para que, a fin de que por auxilio en comisión de este Tribunal, lleve a cabo el desahogo de los medios de convicción, y luego dice, en virtud de que tiene su domicilio en la localidad próxima de San Andrés Ixtlán, municipio de Gómez Farías, Gómez Farías, pertenece a Zapotlán el Grande, concretamente a Ciudad Guzmán, y ordenan el exhorto cuando el propio oferente lo solicita a Ciudad Guzmán, lo ordenan a Sayula, no obstante a ello, después el Juez, de Sayula, recibe el exhorto. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: y señala no haber encontrado, o no venía el domicilio completo o algo así no?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: No, dijo lo que tiene que decir, el que entiende tantito de estos temas, le dice el Juez de Sayula a la Quinta sala, le devuelvo el exhorto, porque yo no tengo jurisdicción en Ciudad Guzmán, porque Gómez Farías, pertenece a Ciudad Guzmán, y se lo devuelve para que lo ordene al Juez de Ciudad Guzmán, así, entonces con posterioridad, ya ordenan el exhorto a Ciudad Guzmán y van y lo notifican, y dicen que ese testigo, nomás Efraín, vivió ahí, pero que ya no vive, y señalan el nuevo domicilio y entonces la Sala, sin haber admitido la prueba, le requiere para que señale el nuevo domicilio, señala el nuevo domicilio, vuelven a ir, y dicen que no vive ahí, que ahí vivió, entonces en lugar de dar por perdido el derecho, desde la primera vez, porque el domicilio era inexacto, y es la pérdida del derecho de una prueba testimonial, no de un testigo, ese es otro tema que no entienden aquí, aquí hablan de una prueba testimonial, y lo único que



Tribunal
de lo Administrativo

puede pasar en la testimonial es que si se desisten de un testigo, o de dos, puede desahogarse con uno, con dos o con tres, se pueden desistir, pero si en la integración de la prueba, que es colegiada, es falso uno solo de los domicilios de los testigos, es para perder el derecho al desahogo de esa prueba, artículo 363, el problema es, que de donde se saca luego la Sala, la situación de decir, de manera incorrecta, y es lo que avala también el proyecto, que entonces se le tiene por perdido el derecho al desahogo nada más de esa prueba testimonial, porque no cumplió con el artículo 363, eso es totalmente una contradicción, porque el no cumplir con el artículo 363, primero debió de haberse admitido en esos términos, haberle apercebido, haberle dicho, que si el nombre o domicilio del testigo o de los testigos es incorrecto, o inexacto o falso, da por perdido el derecho al desahogo de la prueba y además la imposición de la multa, y aquí lo que hacen es decir, ha, no está el, a bueno nomas respecto de el, si pero respecto del otro testigo desahógala, eso está prohibido en Ley, y aquí lo que hacen es, que contra este auto donde vienen y declaran por perdido el derecho al desahogo de esa prueba, viene y dice, es que yo ya presente otro escrito donde estoy señalando un nuevo domicilio, y según la Ley, a mí me permite que yo pueda sustituir el testigo, aquí puntualizo, no viene a sustituir al testigo, la Ley prevé, en el Código Procesal Civil, que antes del desahogo de la prueba, yo pueda sustituir al testigo, cinco días antes y lo debo de anunciar, pero no es el hecho de decir, cinco días antes de la audiencia, ha sabes que, Pedro ya no vive ahí, ahora ya vive en esta calle, todo está mal, del origen, porque insisto, no existe auto de admisión de la prueba, y la están desahogando, y lo peor, dan por perdido el derecho a algo que no existe, que no esta admitido.

- Agotada la discusión en el proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto, por las razones expresadas por el Magistrado Armando García Estrada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1134/2015**.

RECLAMACION 1319/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio.



Tribunal
de lo Administrativo

Recurso derivado del Juicio Administrativo 1255/2015 Promovido por "Comercial Abarrotera Juan Pablo" S.A. de C.V., en contra de Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1319/2015**.

RECLAMACION 1/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 232/2014 Promovido por "Ecología Colonia Seattle A. C.", en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- **El presente proyecto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**



Tribunal
de lo Administrativo
RECLAMACION 18/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1475/2015 Promovido por Alfredo Velasco Lares en contra de Director de Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto (ponente).

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto, porque en el caso particular, con independencia de la improcedencia del recurso de reclamación, como medio ordinario de defensa contra del auto que dicta la Sala de origen, en una prevención para que rectifique o corrija la demanda, el asunto que se plantea, este Tribunal carece de absoluta competencia, toda vez que el Juez Séptimo de lo Mercantil, dentro de los autos del juicio Mercantil Ejecutivo 1945/2015, ordenó llevar a cabo el embargo de la finca propiedad del demandante, situación que desde luego conforme a la Ley del Registro Público de la Propiedad, es allá en la jurisdicción ordinaria, donde debe de agotar sus medios de defensa, porque a este Tribunal no le corresponde la jurisdicción para sancionar los actos de los Jueces, además se violenta la Competencia y Jurisdicción que manda la Constitución Federal y Estatal, es una invasión a la Jurisdicción Ordinaria, porque el acto no fue unilateral de la autoridad administrativa (Registro Público de la Propiedad) fue orden de un Juez, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **18/2016.**



ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACION 80/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 629/2015 Promovido por J. Refugio Ramírez Ramírez en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea 021 de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido, yo estoy a favor de confirmar el desechamiento por lo que ve a la impugnación de las multas emanadas del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, en donde el recurrente insiste en que se deben de conocer o considerar al Tribunal de Arbitraje y Escalafón, como una autoridad administrativa, lo cual es infundado, y en contra de confirmar el desechamiento por lo que ve el procedimiento administrativo de ejecución, porque señala aquí el recurrente claramente, que se trata de actos de ejecución realizados por una autoridad diversa, una autoridad fiscal estatal y en esa parte sería para declarar infundados y admitir por lo que ve nada mas a esos actos.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto. Porque estoy a favor del acuerdo de origen de la Sexta Sala, donde desecha la demanda, porque el origen viene del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, porque establece que provienen de una potestad jurisdiccional en el ejercicio de sus funciones, como lo sustenta el suscrito ante el Pleno.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se turna para **Engrose** el expediente Pleno **80/2016**, para efectos de admitir la demanda.



ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACION 1313/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 222/2015 Promovido por la C. Marlene Ruiz Castro, en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal número 133 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto, porque, en el caso particular, existen dos principios esenciales para la admisión de la prueba, la primera sería, que el hecho de haber indicado el lugar donde se encuentran los documentos, para los efectos de recabarla como prueba documental, la Sala de origen tenía la obligación de girar oficio a la Sexta Sala, y rogarle el envío de copias certificadas, para los efectos de integrar la prueba que estaban ofreciendo, y la más sencilla pero a la vez la más difícil, fue haber establecido que como es un procedimiento que existe dentro de este Tribunal, en una de las Salas debió de haberla tenido como prueba de hecho notorio, porque ya nos han dicho en diversos amparos, que cuando se trate de actuaciones donde se ubique este Tribunal y corresponda cualquiera de las Salas, la obligación de nosotros es recabarla aun de oficio, por lo tanto yo estoy en contra del criterio de la Sala de Origen, como de la Ponencia.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1313/2015**.



Tribunal
de lo Administrativo
RECLAMACION 1318/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo Procedimiento de Afirmativa Ficta 1215/2015 Promovido por "Hidrocarburos Prolongación Guadalupe" S.A de C.V., en contra de Dirección General de Obras Públicas del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras, **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto, pido se me turnen los autos para mi voto razonado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto**, para mi los actos materia de procedimiento especial de afirmativa ficta, son actos, que son eminentemente regulativos, ya que si se analiza el artículo 9 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, no encuadra en ninguno de los supuestos del artículo 9 fracción primera ni d) ni c), de dicha Ley, para mi deben declararse infundados los agravios, y admitir el tramite de este procedimiento, por eso mi voto en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1318/2015**.

RECLAMACION 1375/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 841/2014 Promovido por Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal número 133, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y otra, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo
SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **1375/2015**.

RECLAMACION 1383/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 607/2015 Promovido por Patricia Elvira García de la Torre, en contra del Departamento de Estacionómetros del Gobierno de Tlaquepaque, Jalisco, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto,**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (ponente).**

• C.P. 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel./Fax.: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1383/2015**.

RECLAMACION 40/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1276/2015 Promovido por Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en contra de la Oficina Recaudación Fiscal Foránea número 093 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco y otra, **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra de lo propuesto**, porque la discusión no estriba en cual es la competencia que tiene este Tribunal, esa es per se por disposición Constitucional o por antonomasia, el tema es que el origen como sucede en todos lados los actos administrativos voy a tratar de hacer un símil porque no soy experto en el tema administrativo, si la orden de clausura la decreta el Director de Inspección y Reglamentos y quien la ejecuta es el inspector, ahí se rompe el vinculo entre quien ordena y el que ejecuta? y desde luego como existe una autoridad ordenadora, nada más en este atípico asunto de los que Ustedes entienden que podemos sancionar lo que deciden en la jurisdicción ordinaria (Tribunal de Arbitraje y Escalafón y Salas de este Tribunal Administrativo del Estado), no se genera el supuesto de llamar a la autoridad ordenadora (artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado) y porque en los otros juicios si?, este es típicamente un asunto administrativo para la mayoría. Competencia de este Tribunal, porque no integran la Litis llamando a la autoridad ordenadora? porque sin ella hasta donde yo se no podría haber ejecutado absolutamente nada la Secretaría de Planeación y menos el Ejecutor Fiscal porque quien ordena es una autoridad jurisdiccional que en estos juicios no se aplica el artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa?, porque aquí el tema es que el sesgo que se pretende es que se desconoce la Autoridad Ordenadora para no llamarlas, no es un tema de competencia, es un tema concreto de Jurisdicción donde nosotros no tenemos la potestad para juzgar la legalidad de sanciones procesales de ninguna autoridad jurisdiccional conforme a la Constitución Federal y Estatal, esto es violación Constitucional (porque



Tribunal
de lo Administrativo

no aplican la Ley de Justicia Administrativa del Estado, cuando imponen sanciones), ya espero el resultado final que van a decir, es que el ejecutor no cumplió con legalidad y entonces se declara la nulidad de la multa impuesta por esta autoridad jurisdiccional? cuando la sanción la impone una Sala del Tribunal Administrativo del Estado si tenemos competencia?, porque ese radical cambio de criterio, olvidan donde existe la misma razón (multa derivada de una sanción procesal) debe darse la misma solución (si debemos conocer del juicio de nulidad) es el típico caso administrativo fiscal como lo razonan no?, ah pero es que aquí como es la Quinta Sala, ahí no?, pero es lo mismo, es una multa procesal como la que impone la Quinta Sala del Tribunal Administrativo, un Juez, es obvio considerar que no tenemos jurisdicción por no ser Ad Quem del Ad Quem (un dato esencial de una Alzada, es que sea superior jerárquico de la Autoridad emisora del acto impugnado), estoy en contra del proyecto, del auto de origen que estableció para negar la no admisión porque no es a futuro que tengamos nosotros aquí la jurisdicción para analizar esta demanda.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto**, para confirmar en los términos de artículo 67 Fracción IV inciso "d" de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado de Jalisco.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **40/2016**.

RECLAMACION 43/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1265/2015 Promovido por Hugo del Valle Álvarez, en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y otra, **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto, para confirmar la de origen.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto (ponente)

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. En contra del Proyecto, para confirmar.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del Proyecto, para confirmar.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el expediente Pleno **43/2016**, para efecto de confirmar la resolución de origen.

RECLAMACION 45/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 347/2015 Promovido por Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto, para confirmar.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto (ponente)

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del Proyecto, para confirmar en los términos de artículo 67 Fracción IV inciso "d" de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado de Jalisco.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **45/2016**.



ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACION 1312/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 806/2015 Promovido por C. "SARRE ECOLOGIA S.A. DE C.V.", en contra de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto, para confirmar**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Mi voto dividido, a favor de admitir, pero en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto, para confirmar.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por Mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **1312/2015.**

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACION 1268/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1019/2015 Promovido por Asociación de Bicitaxis de Tlajomulco, S. C. de R. L. de C. V., en contra de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- **El presente proyecto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

- 5 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

5.1 En uso de la voz el Magistrado **Juan Luis González Montiel**: Nada más agradecer la fumigación que solicite en el piso, que ya se hizo, gracias.

5.2 En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: si, para solicitar se analice y se considere, una moción, en la instancia que corresponda a nivel circuito, o a nivel Federal, sobre un tema que yo no conocía, que esta sucediendo en la Oficialía de Partes de la Ciudad Judicial Federal, en donde los actuarios, al menos quienes acuden a la Primera Sala, me comentaron que si acuden el día de termino, se vienen sin nada y dejan a la posibilidad y a la decisión de esa área el acuse de recibo, el cual sucede mínimo, 24 horas después, lo cual convertiría en extemporáneo, lo que en mi opinión, es algo muy delicado estar en manos de una decisión administrativa interna, algo que nos puede traer consecuencias serias, de acuerdo a la Ley de Amparo, evidentemente lo ideal seria que el cumplimiento se haga en el mismo momento en que llega la notificación, lo cual resulta muy complicado, si acude dentro de las 24 horas del ultimo día, pues tenemos el derecho a que se nos reciba, y no se recibe, no se si ustedes tengan conocimiento de esto pero es algo muy importante. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: a mi también me ha pasado. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: me gustaría que tomáramos una decisión. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: una moción que se pudiera hacer seriamente. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Es que yo también he vivido eso pero con abogados y litigantes, que les llegan y dicen, déjalo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: desde hace 30 años lo he visto yo, no es algo nuevo, siempre ha pasado eso, siempre. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Es que has de cuenta, llegas a la Oficialía de Partes, están muy ocupados en la Federal y les dicen déjalo, entonces al otro día, si no alcanzan, al otro día reciben. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, pero también existe otro detalle, que también vemos nomas el lado que **no conviene, si el actuario quiere esperarse, y sabe que tiene que**



Tribunal
de lo Administrativo

esperar una hora o dos horas, se lo entregan, nomás que también la comodidad de ellos es mejor irse, y recogerlo otro día, también debemos decir el otro lado, esa porque me consta. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: eso si, si lo dejan y se van, y no se quieren esperar. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: quédese a horita, nomás voy a recibir todo, órale, quédese una hora o dos horas esta bien. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Yo no sabia eso, a mi me dijeron que no, En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si claro. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Bueno pero ese tampoco seria un sistema, esperece a ver si puedo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: No, no es a ver si se puede, esperece ahorita le recibo, En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: No, no es cierto, En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si, claro que si, En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: No, le dicen aquí hay un turno, hay un altero a ver a que hora le toca, En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo cuando ocupo el acuse, se han quedado hasta la una de la mañana y me lo entregan en la mañana, llego y me entregan el acuse, pero no se esperan desde las once hasta la una todos. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: En lugar de esperarse van por el acuse al otro día, En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no pues si pero el acuse de recibo trae una ficha de control, a bueno pero porque ellos lo permiten, es una situación de facto, que entre ellos se ha generado, es histórica, a lo mejor más de la edad que tu tienes, eso que pasa hoy, yo no estaría de acuerdo en una pelea con el Poder Judicial Federal, En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ha, no solicitar una consulta o no se, En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Mas bien que los actuarios que te digan la verdad. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Yo había oído no solamente por los actuarios, si no por otros, pero si es cierto que dejan y se van. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es por comodidad, porque crees que mandan, ni siquiera van los actuarios es mas, nos vamos a meter al tema lo tratamos, los actuarios no van, pagan por que vaya otro a llevar, En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: yo de cada cosa no quiero hacer ni escándalo, ni especulación En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, ni yo, es la realidad, yo lo que te afirmo no es escándalo, ni es mentira, y te reto a que vayas a preguntar a la Oficialía, a ver si te digo mentiras, no, no especula, es la realidad, los actuarios no van, pagan por que les lleven eso. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Bueno pero pues si vale la pena de todos modos darle una checadita no, porque si, yo se que son las dos cosas, déjenlo y se van, y quedan a la buena de Dios de quien recibe, si se le pega la gana, lo deja En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Cuando nos han entregado un acuse mal dado, con fecha posterior, al menos a mi, en este Trabajo que tengo 30 años, nunca me ha pasado, nunca. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: a mí si hace poco, ósea no es que sea mal recibo, igual te dicen eso, se lo deje, y a lo mejor no fueron y al otro día van, hay que revisarlo, porque puede ser eso también, que te digan eso, y al final ya no van, no fueron y al otro día acuden, pero también es cierto que uno o dos si están mal, pero déjame, vamos poniendo atención al tema.



Tribunal
de lo Administrativo

5.3 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Yo como asunto quiero sacar el tema este de las copiadoras, cambiar de adquisición, En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: que tienen. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: ponérselos a consideración para ver si aprueban este dictamen de adquisición, del servicio de las copiadoras, no se si quieren comentar algo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo nada mas preguntaría porque en la Primera Sala existen dos copiadoras, una ultima generación, y en el piso donde yo estoy, tenemos la maquina mas problemática, no se si se deba a alguna situación especial, porque se supone que en esas situaciones debemos de tener todos el mismo numero de copiadoras. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: pues acá también en la Sala se están quejando mucho de las copiadoras. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: están dos copiadoras, no es el tema, están dos copiadoras. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Bueno de todos modos vamos a cambiar a esta persona, que parece ser, si claro, si el Pleno lo decide, que es el que nos da mas barato, En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Bueno hoy fue porque, como de los cinco días hábiles, nunca sirvió la que estaba, y venían hasta tres veces por semana, sin ninguna solución real, yo lo planteé y eso fue la solución, da servicio a las dos Salas y a todos los que bajan de todos los pisos. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se pone a su consideración este dictamen de adquisición, si no hay comentarios nos toma la votación Secretaria.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor.**

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Cual es el que va a quedar. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: El mas barato, En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Xerox, es el que ya tuvimos y fue el que se cambio, por eso volvemos otra vez a lo mismo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Son máquinas nuevas. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: No pues todos traen maquinas nuevas, no conozco a nadie que se haya contratado en este Tribunal que haya llegado con un modelo 1950, todos los que se les han contratado, han llegado con maquinas nuevas, todos, y a Xerox, ya lo tuvimos y hubo un montón de problemas ahora están regresando a lo mismo, porque aquí el tema no es de lo mas barato, aquí el problema es de lo eficiente. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Pues vamos viendo a ver que sucede, igual si sale mal los cambiamos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: y luego piden dos meses de anticipo, los otros no piden, eso lo hace más barato, o vamos a pagar dos meses por anticipado, quiere decir que si queda mal, lo vamos a tener que aguantar dos meses mas porque tiene dos meses anticipado, entonces quiere decir que si hay dinero, es mas que saque el director si es que tiene algún archivo, aparte de los números de los casinos, que cheque porque se fue Xerox, En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces tu voto seria en contra.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra**, pues como vamos a pagar dos meses de anticipo, entonces donde esta lo barato, **saca el costo financiero a los otros, por los dos meses de anticipo, cobre**



Tribunal
de lo Administrativo

62 o entonces ahí está la diferencia, como dos meses de anticipo si no tenemos dinero, como pagar ciento veintidós mil pesos, mas el mes del que corre, cuanto es, ciento ochenta mil cada mes, porque hay que estar actualizando, si es el anticipo, yo no estoy de acuerdo, estoy en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. Es para pasarlo directamente a la empresa, ya. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: para que nos traigan maquinas nuevas. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: pero eso de los dos meses de deposito mas el mes. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Son ciento cinco. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: entonces son sesenta mil pesos, dos meses de depósito, sesenta y un mil. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Si pero al inicio del contrato se pagan quedan dos rentas como deposito. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: ciento veinte dos mas los sesenta mil pesos, ciento ochenta y tres mil pesos. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Quieren que lo retire entonces, porque todo mundo ha estado batallando con las copias, acá el comentario fue por el tema de lo más barato, porque si la verdad es el que se tomó como argumento toral. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: Tenemos dinero para pagarlo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: ese es otro tema, ósea si lo van a aprobar, también que haya dos copadoras en el piso, en el que yo estoy, para que al menos cuando no sirva una, sirva la otra, no veo el porque tiene que haber esa diferencia. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Aquí si se fijan en los temas aquí se contratan trescientas mil copias, en las otras son doscientas cincuenta mil, pero después de eso nos cobran punto trece y a las cantidades de chamba que hemos tenido últimamente, yo creo que fácilmente. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: cuantas copias hemos sacado últimamente. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No, ese dato si no te lo se decir, pero aquí no tiene limite en el tema de las copias, con impresión excelente. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: el problema es que mensualmente nos digan eso cuanto estamos sacando por cada copadora. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: si yo creo que ahí ellos deben de tener una contabilidad en las mismas maquinas, o díganme, Juan Luis tu qué opinas. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: yo opino que está muy caro. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: muy caro, pues es lo más barato. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: no es lo más barato por el deposito. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: a bueno eso es requisito, pero no es perdida. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Como no, y quien va a tener ese dinero, o vamos a decir, mira aquí te lo guardamos, o que. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: quieren que revisemos el punto del depósito?, entonces vamos revisando el tema del depósito y lo decidimos el próximo jueves.



Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **6 seis relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General**.

6.1 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno de varios oficios, presentados por el Magistrado Armando García Estrada, donde está acusando de recibido diversos Recursos de Reclamación. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: un favor nada más pediría, si van a dar cuenta den cuenta de la información que es la cualitativa a, la tardanza del envío de los recursos, si no existe tardanza también díganlo, devolviendo a los 16 días, también se vale que lo digan, no maquillen, ya han maquillado muchos años, o dicen todo o no digan nada. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: vamos a hacer una cosa, vamos sacando copia para todos mis compañeros, damos cuenta en la que sigue, igualmente la parte que tengamos un error lo corregimos, ha sido importante estas intervenciones para estos efectos, de igual manera contestar lo que corresponda.

En uso de la voz el Magistrado **Juan Luis González Montiel**: perdón, voy a retomar lo de las copiatoras, aquí también nos cobran las copias que salgan mal?, son miles eh. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: es buen punto eso. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: hay veces que llega la persona y saca unas 20 copias y dice ya quedó la copiadora, pero para llegar a eso tuvo que haber sacado 100 o 200 mal. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entiendo que no se han pagado copias extras, pero vamos checándolo, de todos modos aquí no nos van a cobrar por copias excedentes si se decide por ellas, pero vamos viendo los meses de depósito y pregunto.

6.2 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay un escrito que está presentando el **C. JOSE FERNANDO RINCON PINEDA**, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 15 quince de febrero del presente año, respecto del expediente 1305/2015, mediante el cual está interponiendo recusación en contra del Armando García Estrada, dice esta persona que como se desprende del amparo 661/2014, radicado en el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo en el Estado, este actor actúa como quejoso y el Magistrado Armando García Estrada como Tercero Interesado, lo que indudablemente lo ubica en un supuesto que crea un precedente, por lo que el funcionario deberá excusarse. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: como quedamos con este tema?, pedir el informe y ya con el informe dar cuenta aquí, ya habíamos visto

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taajal.org



Tribunal
de lo Administrativo

el artículo 25 no?, entonces vamos solicitando el informe al Magistrado Armando García Estrada, en términos del artículo 25 de la Ley de Justicia Administrativa.

6.3 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay un expediente de **Responsabilidad Patrimonial 50/2014**, para dar el turno a la Ponencia que corresponda para resolver en sentencia. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: a quien le había tocado la última vez?, quien resolvió?. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: el año pasado se quedó el último turno, que fue para el Magistrado Armando García Estrada, fue el expediente 6/2015. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces le corresponde ahora al Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor**
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor**

- Los Magistrado Integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el Turno del expediente de **Responsabilidad Patrimonial 50/2014, correspondiéndole resolver al Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena.**

6.4 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay un oficio 493/2016 mediante el cual presenta el tema de las copadoras. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: si, pero eso lo vamos a ver el próximo jueves.

6.5 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay un tema de un conflicto laboral, del 3/2013, que promueven el Eduardo del Monte García y Jacob Tovar Muro, este asunto está en la etapa del desahogo de las pruebas, se están ofreciendo dos pruebas confesionales, que ofrecen cada uno de los actores a mi cargo. En uso de la voz el Magistrado Presidente: te están teniendo como demandado a ti?. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos: no, nada más tengo que hacer la prueba confesional a mi cargo, pero creo que ya no puedo intervenir ahí. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: como ven compañeros, él me está comentando el tema de que al haber ofrecido una confesional a su cargo por parte de los actores, él no tendría que seguir conociendo del procedimiento. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo creo que no, porque el no tiene facultades de decisión, las recusaciones, las excusas, es contra quien tenga la potestad de decidir, nada más, la Ley dice otra cosa, quien dicta la sentencias?, el Secretario?. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: están de acuerdo?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, es de Ley, no es de estar de acuerdo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: el tema es que el tiene que calificar y resolver. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: no, se tendrá que designar a otra persona. En uso de la



Tribunal
de lo Administrativo

voz el **Magistrado Presidente**: ese es el tema, por lo menos para desahogar esta audiencia. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, quien califica es la Comisión y no él, en mi Sala quien decide el cuestionario soy yo, no la Secretaria. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: pues sí, la verdad es que sí. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: hay otros antecedentes donde se han designado otros Secretarios. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: como cuál tienes?. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: no me acuerdo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: bueno, pues vamos viendo los antecedentes. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: y quien lo autorizó también. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: para verlo y decidir.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Presidente, antes de concluir, la designación del Director de Informática. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: todavía no hay nadie, no está decidido ese tema, En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pues ya que el Consejo lo haga y no le pagas a nadie.

- 7 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:40 catorce horas con cuarenta minutos del día 16 dieciséis de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis**, se dio por concluida la Décima Tercera Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Décima Cuarta Sesión Ordinaria a celebrarse el día jueves 18 dieciocho de Febrero a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados Integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----